

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Liliana María López Escobar.
Demandado: Ana Sofía Cárdenas Petuma.
Rad: 170424089-002-2015-00114-00.

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo de mínima cuantía se realizó por parte del juzgado la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 910

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a nombre propio por la señora LILIANA MARIA LOPEZ ESCOBAR C.C. 24.391.403 en contra de la señora ANA SOFIA CARDENAS PETUMA C.C. 24.392.476 el despacho realizó la liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 139 del 26 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbb42a52d2f3f7208d3a8079c10e0b909b59aedffb17a34f28b34b904f6c1bc**

Documento generado en 25/09/2023 05:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>